



INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Superior Adscrito al Ministerio de Educación Nacional Reorganizado por la Ley 52 de 1982

RESOLUCION No. 305

15 JUL. 1997

Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones ante los diferentes Consejos del Instituto Tecnológico Pascual Bravo

LA Rectora del Instituto Tecnológico Pascual Bravo, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo 025 de 1994, artículo 21, literal m, adicionado por el artículo 2o del Acuerdo 004 de 1997; en armonía con la Constitución Política, el Código Nacional Electoral y

CONSIDERANDO

1. Que el estamento estudiantil y docente del Instituto, debe elegir un representante ante los diferentes Consejos, previa convocatoria de la Rectoría.
2. Que es función del Rector reglamentar el proceso de elecciones a los diferentes Consejos en los términos de la Constitución y la Ley.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Expedir con arreglo a la Constitución y a la Ley las siguientes disposiciones que serán contentivas del reglamento del proceso de elecciones ante los diferentes consejos del Instituto.

ARTICULO 2o. CALIDAD DE LOS REPRESENTANTES: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General, los aspirantes a candidatos para ser elegidos como representantes a las Corporaciones deben acreditar al momento de la inscripción:

CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ACADEMICO Y CONSEJOS DE UNIDAD

El representante de los profesores:

- Constancia de la Sección de Desarrollo de Personal de su calidad de profesor del Instituto en los diferentes programas, donde acredite una vinculación como docente de cátedra de diez (10) horas semanales como mínimo.

- La inscripción deberá acompañarse de la entrega de original y copia del plan programático a desarrollar durante el periodo de su representación.

Original Firmado por:
MAZLA GONZALEZ MORENO ORREGO
Rectora
Instituto Tecnológico Pascual Bravo

Resolución No. 305
 Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones

El representante de los estudiantes:

Acreditará al momento de la inscripción:

- Constancia de la Sección de Admisiones, Registro y Control Académico de ser alumno con matrícula vigente en uno de los programas académicos, de haber cursado como mínimo el treinta por ciento (30%) de las asignaturas del programa, con un promedio crédito no inferior a 3.5.
- Constancia del Director de Unidad de no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.
- Original y copia del plan programático a desarrollar en el período de su representación.

ARTICULO 3o. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION PARA REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES. En el procedimiento de inscripción para la elección de un (1) representante, principal y suplente, de los docentes y un (1) representante, principal y suplente, de los estudiantes para el Consejo Directivo; de un (1) representante, principal y suplente, de los docentes y un (1) representante, principal y suplente, de los estudiantes para el Consejo Académico; de un (1) representante, principal y suplente, de los docentes y un (1) representante, principal y suplente, de los estudiantes para cada Consejo de Unidad, se seguirán los siguientes pasos:

1. Deberán inscribirse aspirantes a candidatos para la elección no pudiéndose inscribir un mismo aspirante para dos corporaciones.
2. La solicitud de inscripción se debe hacer en forma escrita ante la Dirección de Unidad respectiva o Coordinación Académica cuando se trate de los Centros Regionales y deberá estar firmada por cinco (5) o más docentes o estudiantes respectivamente, de los programas académicos.
3. En la solicitud de inscripción deberá aparecer los nombres y apellidos del candidato y su suplente, el número del carné, el número del documento de identidad, la calidad de docente o estudiante y anexar en original y copia el plan programático a desarrollar en el período de su representación en armonía con el artículo 21 del Acuerdo 004 del 13 de junio de 1997.

MARIA CONCEPCIÓN ORREGO
 Instituto Tecnológico Pascual Bravo

Resolución No. 305

Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones...

4. El Director de Unidad o Coordinador Académico expedirá constancia donde especifique que el aspirante cumple con los requisitos exigidos y enviará, de manera inmediata, el plan programático a desarrollar en el período de su representación presentado por el aspirante, al Jefe de la Oficina de Planeación del Instituto para la evaluación correspondiente, de acuerdo con nuestro Estatuto General.

5. De cada inscripción se levantarán actas firmadas por El Director de Unidad o su delegado y en el caso de los Centros Regionales por el Coordinador Académico o su delegado, los postulantes y el aspirante en señal de que aceptan la postulación.

PARAGRAFO 1: El Director de Unidad o el Coordinador Académico dará a conocer anticipadamente la lista de aspirantes inscritos reglamentariamente y de votantes. Copia de estas listas serán entregadas a los jurados antes de iniciar la votación.

PARAGRAFO 2: Los jurados de votación levantarán acta de apertura de las mismas.

ARTICULO 4o. DERECHOS Y CARACTERISTICAS DEL SUFRAGIO

1. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen todos los docentes y todos los estudiantes de los programas de educación superior para la elección de representantes al Consejo Directivo y Consejo Académico, pero solamente lo ejercen los docentes y los estudiantes de la Unidad para la elección del representante correspondiente al Consejo de Unidad respectivo.

2. El elector no se puede hacer representar para sufragar.

3. La elección se efectuará por votación universal y secreta.

4. El voto será secreto y se emitirá en papeletas de colores diferentes por corporación o tarjetones, que se depositarán ante el jurado en urna sellada colocada en lugar público y de fácil acceso, debiendo existir urnas diferentes por estamentos.

5. Los electores sufragarán por una sola plancha para cada corporación.

6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes que será firmada por estos al momento de sufragar.

Original Firmado por
MARIA ESTELITA MORALES ORREGO
Secretora
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
Paseo de la Independencia 1000
C.P. 44300 Guadalajara Jalisco

Resolución No. 305
Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones...

ARTICULO 5o. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL DERECHO A VOTAR

1. Presentarse personalmente a la mesa de votación correspondiente en el día y horario fijado.
2. Una vez ubicado su nombre en la lista de votantes, depositará su voto ante los miembros del jurado, previa identificación por medio de su carné o cédula de ciudadanía.
3. Firmará la relación de sufragantes, cuyo control estará a cargo de los jurados de votación.

ARTICULO 6o. VALIDEZ DEL VOTO: Serán válidos los votos emitidos en forma clara y precisa para elegir los candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente y hubieren aceptado su postulación formalmente.

ARTICULO 7o. VOTOS NULOS: Son votos nulos los emitidos por candidatos no inscritos, depositados en una urna no correspondiente, emitidos por candidatos que no hayan aceptado expresamente su postulación, los que contengan enmendaduras o indiquen más de un candidato, cuando el nombre está incompleto o ilegible.

ARTICULO 8o. VOTOS EN BLANCO: Son aquellos que se depositan en una urna sin nombre o con leyenda "en blanco".

ARTICULO 9o. ESCRUTINIOS PARCIALES: Los escrutinios parciales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. Levantarán acta de cierre
2. Abrirán la urna en el puesto de la votación
3. Contarán la totalidad de votos
4. Confrontarán el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
5. Cuando la cantidad de votos sea superior al número de votantes que aparezcan firmando el registro de votación, se volverán a colocar todos los votos dentro de la urna y al azar se extraerá el número excedente. Este número excedente de votos se queman en público sin verificar por quién depositó el voto.

MARIA COLOMBIA ORREGO por
 Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de
 Orrego

Resolución No. 305
 Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones...

Esta situación se consignará en el acta que deberá ser firmada por los jurados de votación.

6. Levantar el acta correspondiente en original y dos (2) copias, consignando en ella los siguientes datos:

- a. Número de votantes
- b. Número de votos a favor de cada uno de los candidatos, expresado en letras y números.
- c. Votos nulos
- d. Votos en blanco
- e. Observaciones pertinentes
- f. Nombre y firma de los jurados

PARAGRAFO: La lista general de votantes, las papeletas o tarjetones de votación debidamente diligenciados en grupos por candidato, los votos nulos, los votos en blanco, las actas de elección y las copias se colocarán en un sobre debidamente sellado en el puesto de la votación, los cuales serán entregados de manera inmediata en la Dirección de Unidad respectiva o Coordinación Académica quienes las custodiarán hasta los escrutinios finales.

ARTICULO 10. ESCRUTINIOS FINALES: El escrutinio final consiste en verificar el número de votos obtenidos por cada uno de los aspirantes y declarar la elección de estos.

Los escrutinios se realizarán en la Secretaría General y el trámite será el siguiente:

El día hábil siguiente a la entrega de los escrutinios parciales se procederá al escrutinio final que estará a cargo de la Secretaría General, un estudiante y un docente de educación superior designados por el Director de Unidad o Coordinador Académico, quienes actuarán de la siguiente forma:

1. Abrir el sobre sellado
2. Hacer el recuento de votos
3. Comparar el resultado con los datos que aparecen en la acta de escrutinios parciales.
4. Levantar un acta en original y dos (2) copias por Corporación, consignando en ella el resultado de la votación, identificando:

Original firmado por
 MARIA CONCEPCION ORREGO
 Instituto Tecnológico de Brno

Resolución No. 305

Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones...

- a. Lugar y fecha
- b. Votos nulos y en blanco
- c. Votos consignados por cada uno de los candidatos
- d. Nombres y apellidos de las personas elegidas para cada corporación
- e. Observaciones pertinentes
- f. Nombre y firma de los jurados.

Actuará como secretario la Directora de Control Interno

PARAGRAFO: Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General
2. Una copia para la Rectoría

ARTICULO 11. COMUNICACION, CREDENCIAL Y POSESION: Una vez elegidos los representantes, el Secretario General procederá a comunicar dicha designación a las personas elegidas y esta comunicación les servirá a los mismos de credencial, previa aceptación y posesión ante la corporación para la cual fueron elegidos.

ARTICULO 12. MAYORIA PARA LA ELECCION: Será electo el candidato reglamentariamente inscrito que obtenga la mayoría de votos sufragados en el día y horario establecido para la elección. En caso de empate saldrá elegido el primero que se inscribió.

ARTICULO 13. JURADOS: La Rectoría designará, tres (3) jurados de mesa de votación, y las mesas de votación para docentes y estudiantes con urnas separadas por estamento.

Son funciones de los jurados:

1. Instalar la mesa de votación a la hora y día señalados en esta resolución.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Llevar el registro de sufragantes.
4. Elaborar y firmar las actas de: apertura de las elecciones, del cierre de votación y de los escrutinios parciales.
5. Entregar en las Direcciones de Unidad o Coordinación Académica las actas y documentos que se utilicen en la votación.

MARIA CRISTINA ORREGO
 Instituto Tecnológico de...
 Director

Resolución No. 305
Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones...

ARTICULO 14. ORGANIZACION Y DIRECCION: Corresponde al Secretario General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Dar a conocer con suficiente anticipación la lista de electores.
3. Determinar la ubicación de las mesas de votación.
4. Diseñar los formatos de inscripción, papeletas o tarjetones y actas de escrutinio.
5. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de esta resolución.

PARAGRAFO: La Directora de Control Interno prestará la colaboración requerida por la Secretaría General para la organización y dirección del proceso electoral.

ARTICULO UNICO TRANSITORIO: Los representantes estudiantiles principales o suplentes a las diferentes corporaciones a quienes se les haya vencido el período, podrán continuar desempeñando la función hasta la oficialización del nuevo representante elegido, siempre y cuando conserven su calidad de estudiante.

La transitoriedad de este artículo será equivalente al tiempo que transcurra hasta la oficialización de los representantes elegidos como consecuencia de las elecciones convocadas inmediatamente después de iniciada la vigencia del presente acto.

ARTICULO 15. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 15 JUL, 1997

Original Firmado por
MARIA CONSUELO MORENO ORREGO
Rectora

Instituto Tecnológico Nacional de
MARIA CONSUELO MORENO ORREGO
Rectora